

ño de un puesto de trabajo acorde con su nivel profesional.

Igualmente, se diferenciará la acción formativa según el grado de dificultad entre :

a) Dificultad NORMAL, serían aquellos cursos que no entrañan ninguna dificultad especial derivada del equipamiento necesario, la cualificación del profesorado la especialización del alumnado, etc.

b) Dificultad ALTA, serían aquellos cursos que entrañan una dificultad especial derivada del equipamiento necesario, la cualificación del profesorado, la especialización del alumnado, etc.

Los grados de dificultad se establecerán en la comisión de Evaluación en caso de no estar definidos a través del listado de cursos preferentes publicado.

#### Artículo 7.- Gastos subvencionables.

Proyecto Melilla S.A., solamente subvencionará, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en el Reglamento (CE)1081/2006 relativo al FSE, así como en las normas sobre elegibilidad de gastos que se desarrollen a nivel nacional al amparo del artículo 56.4 del Reglamento 1083/2006, la totalidad de los costes de la acción formativa desglosada según los siguientes ejes:

Eje1.- Costes de profesorado: Las retribuciones de los formadores internos y externos pudiéndose incluir salarios y seguros sociales, en relación a todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de impartición, y para aquellos cursos de más de 75 horas, podría incluirse, y siempre que la acción formativa lo requiriese, las actividades de tutoría y/o evaluación de las acciones formativas. No obstante lo anterior, los costes por profesorado no podrán superar los límites máximos establecidos en la Convocatoria correspondiente.

Las entidades beneficiarias que incorporen un tutor de prácticas tendrá como límite de horas el 50% de las horas teórico-prácticas del curso, en cualquier caso, tanto el profesor de apoyo como el tutor de prácticas, tendrán como límite económico el 20% el coste medio unitario del profesorado de la acción teórico-práctica.

Todos los formadores, incluyendo tutores y personal de apoyo deberán ser autorizados por Proyec-

to Melilla, S.A., atendiendo a la debida cualificación y nivel de preparación pedagógica en base a las acciones a ejecutar, justificando en cualquier caso la elección de las especialidades que se establezcan, y siempre que vengan reflejados en el proyecto formativo presentado.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas impartidas, admitiéndose únicamente el coste de las horas presenciales de los alumnos.

Eje 2.- Gastos de viaje y estancia de los formadores que se tengan que desplazar desde otras ciudades, durante el periodo en que efectivamente se desarrolle la acción formativa, justificables mediante las correspondientes facturas.

Eje 3.- Gastos de viaje, estancia y dietas de los alumnos y profesores fuera de la Ciudad de Melilla.

El importe de la dieta a pagar a cada participante por cursos fuera de la Ciudad de Melilla por día no superará en ningún caso el importe máximo establecido en cada Convocatoria. Para el caso de los profesores las cuantías de las dietas máximas serán las fijadas para el periodo por el Reglamento vigente del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, para el caso de dietas exceptuadas de gravamen.

Todos los conceptos en este apartado deberán estar debidamente justificados según lo especificado en las presentes bases

Eje 4.- Compensaciones a tanto alzado por día de asistencia de desempleados a las acciones formativas para los integrantes de los colectivos definidos en el artículo quinto de las presentes bases reguladoras, según los módulos económicos máximos establecidos en la correspondiente convocatoria. La percepción de esta compensación por parte de los alumnos, es independiente con las compensaciones, previstas en el apartado anterior y no superará en ningún caso los importes máximos por día de clase establecidos en las correspondientes convocatorias. Estos límites podrán ser distintos en el caso de personas asistentes a acciones formativas del ámbito 71, lo cual se establecerá igualmente en las convocatorias. Estas compensaciones serán las mismas en el caso de prácticas profesionales no laborales en empresas.